JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de BAYPORT COLOMBIA S.A contra WALTER ANDRES RODRIGUEZ ROJAS No. 110014003020-2020-00545 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Dese cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, para conferir el poder.

SEGUNDO: Indíquese la dirección electrónica de notificación de la parte demandada, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica) GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO .IUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro. 078 Hoy siete (7) de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C..

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

538995bb8d1b3a419fdbab32be073a5da4d0d488d902d82c91f1bc522167c88a

Documento generado en 06/12/2020 11:19:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica